Tercero.—La iniciación de las obras deberá tener lugar dentro del año 1984.
Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2305 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Castilruiz (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castilruiz (Soria).
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Castilruiz (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.
A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonómico de Castilla-León.
Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.
En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Castilruiz (Soria), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980).
Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.
Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.
Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2306 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria láctea que «S. A. Letona», posee en Alicante (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «S. A. Letona», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Alicante (capital), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Alicante,
Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria láctea que «Sociedad Anónima Letona» tiene en Alicante (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Alicante, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.
Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y la subvención correspondiente por no haber sido solicitados, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.
Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a 9.888.437 pesetas.
Cinco. Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1984 para terminar las instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2307 *ORDEN de 22 de diciembre de 1983 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.°, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de un centro de manipulación de ajos, a la Cooperativa «San Isidro Labrador», APA 020, de Las Pedroñeras (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Las Pedroñeras (Cuenca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro, con el número 020, para la ampliación de un centro de manipulación de ajos en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.° c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de un centro de manipulación de ajos, a realizar en Las Pedroñeras (cuenca), por la Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 29.383.985 pesetas.
Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.°, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.
La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por tanto a 5.876.797 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1983.
Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.°, uno, y en el artículo 3.°, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.
El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.
Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.
Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

2308 *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de equipos refrigerantes de leche por inmersión de cántaras en agua helada en varias localidades de la provincia de Salamanca y Avila por Central Lechera de Salamanca (LEDESA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por Central Lechera de Salamanca (LEDESA) para acoger la instalación de equipos